

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### SANTA CRUZ DEL RETAMAR

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que no habiéndose presentado alegaciones en el plazo de exposición pública a la Ordenanza fiscal correspondiente, aprobada provisionalmente en pleno de fecha 14 de marzo de 2014, el acuerdo pasa a definitivo y se procede a la publicación de las modificaciones.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

##### **Artículo 2.**

La prestación del servicio de registro entre Administraciones Públicas «ventanilla única», de acuerdo a las características propias del mismo, tal y como dispone el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A éstos efectos, se entenderán tramitadas a instancia de parte, las actuaciones que hayan sido provocadas por el particular o redunden en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

##### **Artículo 6.**

##### **Epígrafe cinco:**

Por la prestación del servicio de «ventanilla única» la cuota tributaria será la establecida por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., vigente en el momento de presentación de la documentación, en función del peso, certificado y acuse de recibo.

##### **Artículo 8.**

1. La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, pudiendo realizarse el ingreso de la cuota resultante en cualquier entidad bancaria autorizada, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la solicitud de que se trate, acreditar dicho ingreso, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda.

Santa Cruz del Retamar 21 de mayo de 2014.-El Alcalde, Alberto E. Fernández González.

N.º I.- 4640